

DECRETO 2.533-3/20 (Pcia. de Tucumán)
S.M. de Tucumán, 22 de diciembre de 2020
B.O.: 30/12/20 (Tucumán)
Vigencia: 30/12/20

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Alícuota del cero por ciento (0%) para diversas actividades del sector primario. [Dtos. 1.577-3/19, 1.578-3/19, 1.579-3/19, 1.580-3/19](#) y [1.627-3/19](#) y art. 2 del [Dto. 917-3/20](#). Se prorrogan sus vigencias hasta el 31/12/21.

Art. 1 – Prorrógase la vigencia de lo establecido por los Dtos. 1.577-3/19, 1.578-3/19, 1.579-3/19, 1.580-3/19 y 1.627-3/19 y lo dispuesto por el art. 2 del Dto. 917-3/20, hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en los términos y condiciones fijados por cada uno de los citados instrumentos legales.

Art. 2 – El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Economía.

Art. 3 – De forma.